

mil quinientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta, de veintitrés de julio, dictados para las cuencas de los ríos Segura, Júcar y Pirineo Oriental, respectivamente, continuando en vigor las demás disposiciones de específico ámbito territorial dictadas en la materia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 1378/1972, de 20 de abril, por el que se modifican el punto 3.2 del artículo 51 y el número 3 del artículo 58 del Decreto 3160/1967, de 23 de diciembre, que aprueba el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por el Decreto 1873/1971, de 23 de julio.

Con anterioridad al Decreto tres mil ciento sesenta/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de diciembre, que aprueba el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, modificado por el Decreto mil ochocientos setenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, existía la posibilidad de que los facultativos con nombramiento definitivo accediesen a otras plazas de la misma naturaleza en distintas localidades que fuesen más convenientes para los interesados por razones profesionales o familiares. Parece lógico restablecer dicho derecho, referido precisamente a aquellos profesionales que obtuviesen plaza en virtud de concurso-oposición.

Por otra parte, suscitadas dudas acerca de la composición del Tribunal Central, regulada en el número tres del artículo cincuenta y ocho del aludido Decreto mil ochocientos setenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, se estima necesario aclarar las mismas determinando que el Vocal Catedrático que forma parte del Tribunal Central ha de entenderse que es el designado por la Facultad de Medicina, que la competencia para proponer al Vocal de la Organización Médico Colegial corresponderá al Consejo General de Colegios Médicos y que el Director de la Institución sanitaria que forme parte en cada momento del citado Tribunal o hará como Consultor del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El punto tres punto dos del artículo cincuenta y uno del Decreto tres mil ciento sesenta/mil novecientos

sesenta y seis, de veintitrés de diciembre, por el que se aprueba al Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por el Decreto mil ochocientos setenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, queda redactado en los siguientes términos:

«3.2. Por concurso-oposición libre entre los facultativos que tengan capacidad legal para el ejercicio de la profesión. Previamente al concurso-oposición se realizará un concurso de acoplamiento de dichas plazas entre los facultativos que obtuvieron nombramiento definitivo por concurso-oposición libre, siendo las plazas resultantes de dicho concurso las que se convocan para concurso-oposición libre.»

Artículo segundo.—El número tres del artículo cincuenta y ocho del citado Decreto tres mil ciento sesenta/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de diciembre, queda redactado en los siguientes términos:

«El Tribunal Central que ha de juzgar los concursos a que se refiere el artículo cincuenta y uno, párrafos uno y dos, de este Estatuto, estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social; propuestos: el Vocal Catedrático por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médico-Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo formará parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Tribunal variará su composición, en cuanto se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en Especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado por la mitad más uno de sus componentes.»

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de mayo de 1972 por la que se integra en la Escala Femenina del Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado a personal procedente de los antiguos Patronatos de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de los Decretos 1840/1970 y 1879/1971, de 12 de junio y 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» números 153 y 194, de 27 de junio y 14 de agosto, respectivamente), sobre situación del personal administrativo y subalterno, dependiente de los antiguos Patronatos de Enseñanza Media y Profesional,

Vista la propuesta elevada por la Comisión nombrada al efecto, según la Orden de esta Presidencia de 30 de junio último («Boletín Oficial del Estado» número 184, de 10 de julio siguiente), sobre el personal subalterno de aquella procedencia que, comprendido en el artículo segundo del referido Decreto, optó por los beneficios establecidos en el apartado b) del mismo. Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se integran en la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado a las personas que se relacionan a continuación de la presente Orden, con expresión de las localidades donde prestan servicios y de las respectivas fechas de nacimiento.

2.º Los nombramientos que se ordenan, surtirán los mismos efectos administrativos que los establecidos en anterior integración, dispuesta por Orden de esta Presidencia del Gobierno de

11 de marzo del pasado año («Boletín Oficial del Estado» número 72, de 25 del mismo mes), para personal de la misma procedencia al que, asimismo, le fué de aplicación el citado Decreto 1040/1970. Los económicos surtirán efectos desde primero del presente mes fecha en que se ha producido el número de vacantes necesario en la citada Escala.

3.º Según se establece en el párrafo segundo, apartado b), del artículo segundo del Decreto 1040/1970, comenzarán a percibir sus sueldos desde la expresada fecha de primero del presente mes, por el crédito del Cuerpo General Subalterno, cifrado en la sección XI.01.115, varios, de los Presupuestos Generales del Estado.

4.º Quedan, consecuentemente, absorbidas dentro del ámbito de la plantilla del Cuerpo General Subalterno, las plazas que viene desempeñando el personal afectado por la presente Orden.

5.º La Dirección General de la Función Pública comunicará al Ministerio de Hacienda los nombramientos que se disponen a los efectos de anulación de los créditos por los que hasta 30 de abril último, fueron imputables los haberes del personal

afectado en la presente Orden y, ello, en cumplimiento de cuanto se prevé en el artículo 9.º del citado Decreto 1040/1970.

6.º Asimismo, por la Dirección General de la Función Pública, se extenderán las correspondientes credenciales y serán remitidas a los interesados, por conducto de la Jefatura de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

7.º Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, será necesario que se formalice la toma de posesión de las interesadas en sus actuales destinos; sin perjuicio de la facultad conferida por el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado al señor Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

RELACION QUE SE CITA

Número Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento			Localidad
		D.	M.	A.	
AF4PG557	Herrero Relea, Tomasa	28	dic	1917	PA-Saldaña.
AF4PG558	Moratino Lafuente, María	8	abr	1919	Madrid.
AF4PG559	Callego Chito, María Teresa	3	may	1923	BA-Don Benito.
AF4PG560	Gallego Pedrosa, María Jesús	16	sep	1923	BA-Don Benito.
AF4PG561	Granados Márquez, Francisca	3	jul	1924	GR-Motril.
AF4PG562	Leal Orellana, María	24	jul	1924	SE-Lebrija.
AF4PG583	Fariña López, Elisa	20	feb	1926	LU-Ribadeo.
AF4PG584	Moreña Orduña, María Carmen	16	ene	1927	CS-Segorbe.
AF4PG585	Alba Clavel, Vicenta	2	sep	1928	CS-Segorbe.
AF4PG566	Cañadas Gangoso, Concepción	16	feb	1929	Madrid.
AF4PG567	Martínez Martínez, Josefa	24	jul	1929	SE-Carmona.
AF4PG568	Moreno Blasco, Josefa	14	abr	1931	Madrid.
AF4PG569	Martínez Martínez, Ana	14	mar	1932	SE-Carmona.
AF4PG570	Castelao Lastra, María Josefa	22	ago	1935	LU-Ribadeo.
AF4PG571	Serrano Alhambra, Carmen	17	abr	1936	VL-Algemesí.
AF4PG572	Martínez Pérez, Carmen	10	jul	1936	GR-Baza.
AF4PG573	Couto Fernández, María Socorro	4	oct	1936	PO-Lalín.
AF4PG574	Coves González, Gema Soledad	6	may	1939	VL-Alcira.
AF4PG575	Lerma Llansol, María Antonia	20	jul	1939	VI-Alcira.
AF4PG576	Girbes Minguez, Aurelia	4	feb	1948	VL-Algemesí.

ORDEN de 31 de mayo de 1972 por la que se destina a 14 Jefes de los tres Ejércitos al Departamento del Servicio Central de Movilización del Alto Estado Mayor.

Excmos. Sres.: A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2089/1969, de 18 de agosto, por el que se constituye el Servicio Central de Movilización y los Servicios de Movilización de los Ministerios, de la Secretaría General del Movimiento y de la Organización Sindical, y a propuesta del Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor y del Servicio Central de Movilización.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Para cubrir los 14 puestos convocados por Orden de esta Presidencia de fecha 27 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 24) para Jefes de los tres Ejércitos, se destina al Departamento del Servicio Central de Movilización del Alto Estado Mayor a los siguientes Jefes:

Teniente Coronel de Infantería y Diplomado de E. M. don José María Cervera Aguado.
 Teniente Coronel de Infantería y Diplomado de E. M. don Primitivo Sánchez Muñoz.
 Comandante de Infantería y Diplomado de E. M. don Juan Romero Pérez.
 Comandante de Infantería y Diplomado de E. M. don José Felipe Sanz.
 Comandante de Infantería y Diplomado de E. M. don Andrés Gómez Mariscal.
 Comandante de Artillería y Diplomado de E. M. don Eduardo Mateo Santacruz.
 Comandante de Aviación y Diplomado de E. M. don José A. Rodríguez del Valle Díaz.
 Comandante de Infantería y Diplomado de E. M. don Martín Aleñar Girard.

Comandante de Artillería y Diplomado de E. M. don Ramón Caminero García.
 Comandante de Ingenieros y Diplomado de E. M. don Ramón Llorente Madrigal.
 Comandante de Artillería y Diplomado de E. M. don Carlos Ulbarri Pascual.
 Capitán de Corbeta don Francisco Rincón Regodón.
 Comandante de Artillería y Diplomado de E. M. don Pedro Alonso Otero.
 Comandante de Infantería y Diplomado de E. M. don Juan Trillo Berlanga.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a VV. EE.
 Madrid, 31 de mayo de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y Teniente General Jefe del Servicio Central de Movilización.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de abril de 1972 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Nicanor Fernández Puga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Nicanor Fernández Puga, Fiscal de la Agrupación de Fiscalías de Figueras-La Bisbal, este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcio-